



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 2021-00196-00
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO VELANDIA LEAL
DEMANDADO: DANILO ESPITIA

Ingresa el proceso al Despacho, con escrito suscrito por el demandado DANILO ESPITIA y la apoderada de la demandante a través del cual, el primero dice darse “*por notificado del mandamiento ejecutivo proferido el día 24 de enero de 2022 (...)*”, por lo que en los términos del artículo 301 del C.G.P., se le tendrá por notificado por conducta concluyente.

Así mismo, solicitan las partes en cuestión conforme el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se suspenda el presente proceso hasta el próximo 28 de febrero de 2022, a lo cual se accederá por ser procedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **TENER** por notificado por conducta concluyente al ejecutado DANILO ESPITIA.
2. **SUSPENDER** en los términos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., el presente proceso ejecutivo hasta el próximo 28 de febrero de 2022.
3. **POR SECRETARÍA** vencida la suspensión anterior contabilice el término de traslado de la demanda al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3030e5fea0eb82beec9daf0e955d6415a4c84425e31db6fdd15b105a56189af4

CHRISTIAN M.

Documento generado en 17/02/2022 12:15:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**